CONTRATO LOT –04-2026

CONTRATO DE IMPRESIÓN, SUMINISTRO, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, CON VALOR DECLARADO Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA DE LOS SORTEOS ORDINARIOS, AL IGUAL QUE LA RECOLECCIÓN DE LOS PREMIOS DE LOS DISTRIBUIDORES FORÁNEOS

CONTRATANTE : LOTERÍA DEL META
NIT. : 800.123.949-4

CONTRATISTA : DATALASER S.A.S.
NIT. : 802.017.734-1

FECHA : 21 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte: **WILINTONG ORTIZ ARIAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía numero 86.056 935 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la LOTERIA DEL META, mediante Decreto del 096 de 2024 expedido por la Gobernadora del Meta y posesionado según consta en el acta 054 de fecha 25/01/2024 y quien en adelante se denominará LA LOTERIA y por la otra y por la otra, **MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.531.726 expedida en Barranquilla, representante legal de la firma domiciliada en Barranquilla, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 13 de enero de 2026 gira bajo la denominación social de **DATALASER S.A.S, con NIT. 802.017.734-1** quien para los efectos del contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería del Meta publicó en su página web todo el proceso pre-contractual de Invitación Privada No. IP.004-2026 **2)** Que la Invitación Privada No. IP.004-2026 tiene por objeto contratar LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, CON VALOR DECLARADO Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA DE LOS SORTEOS ORDINARIOS, AL IGUAL QUE LA RECOLECCIÓN DE LOS PREMIOS DE LOS DISTRIBUIDORES FORÁNEOS, se dio apertura a la Invitación Privada I.P.004-2026. **3)** Que el presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARETNA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE LEGAL ($1.341.000.000)** incluido I.V.A., imputables al código presupuestal número 2.4.5.02.08.009.01.01 Impresión y Transporte V.A. del presupuesto de gastos de la Lotería del Meta vigencia 2026. **4)** Que, el 15 de enero de 2026 se enviaron

invitaciones a tres (3) empresas reconocidas en el sector para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interno de Contratación de la Lotería del Meta y del Pliego de Condiciones de la Invitación Privada No. IP.004-2026. **5)** Que el día 19 de enero de 2026 a las 12 a.m. se efectuó el cierre del proceso de selección, presentándose dentro del término establecido, una ÚNICA propuesta por parte de la firma DATALASER S.A.S, con NIT. 802.017.734-1, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla. **6)** Que el único oferente, DATALASER S.A.S, con NIT. 802.017.734-1, presentó su oferta económica por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTEDE PESOS MCTE LEGAL ($1.337.700.277)**, para un total de 6.576.000 Billetes, incluido I.V.A y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental, incluido costos directos e indirectos. **7)** Que el oferente DATALASER S.A.S. con NIT. 802.017.734-1, garantizó su oferta a través de la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA, póliza número 85-44-101142855 con vigencia del 16 de enero al 17 de abril de 2026. **8)** Que el día 20 de enero de 2026, el Comité Asesor de Evaluación de ofertas realizó el análisis de las propuestas presentadas, y la evaluación de la oferta la sometió a consideración de la Gerencia la propuesta presentada por la empresa DATALASER SAS, obtuvo 1000 puntos y se ajustó a los requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y demás documentación de la IP-004-2026. **9)** Que el informe de verificación y evaluación del Comité Asesor de Evaluación es el documento de recomendación para el ordenador del gasto para adjudicar la invitación privada No. IP.001-2026 y como resultado de ello, la celebración del presente contrato. **10)** Que todo el proceso de invitación privada N. 04 -2026 se rigió por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, se respetaron los principios de publicidad, transparencia, economía y selección objetiva. **11)** que mediante Resolución 007 del 21 de enero de 2026, el gerente de la Lotería adjudicó el proceso a la firma **DATALASER S.A.S.,** identificada con el NIT.802.017.734-1; en este orden de ideas, las partes establecen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DEL META, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, a prestar los servicios de **impresión, suministro, mezcla, distribución, transporte con valor declarado y recolección de la billetería correspondiente a los sorteos ordinarios, así como la recolección de la devolución de billetería no vendida y la recolección de los premios provenientes de los distribuidores foráneos,** actividades propias y necesarias para la correcta operación y explotación del juego de suerte y azar de lotería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, sus normas reglamentarias, los estudios previos, la invitación privada, la propuesta presentada por el CONTRATISTA **SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTEDE PESOS MCTE LEGAL ($1.337.700.277)** incluido I.V.A.**,** para un total de 6.576.000 Billetes, incluido I.V.A y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental, incluido costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El precio del billete ordinario es por la suma de DOSCIENTOS UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS **($201.28)** incluido IVA y billete especial por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS **($252.76)** **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del sorteo será determinado por el número de billetes a

imprimir y podrá ser modificado en caso de que la LOTERÍA estime cambios en el sistema de impresión, así como podrá variar de conformidad con la adopción de un nuevo plan de premios. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La LOTERÍA DEL META pagará al CONTRATISTA el valor de las facturas que esté presente una vez culminado el respectivo sorteo objeto de facturación, previos los procedimientos administrativos y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. **CUARTA.- DURACIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución correspondiente a la realización de **cuarenta y ocho (48) sorteos**, distribuidos en **cuarenta y seis (46) sorteos ordinarios** y **dos (2) sorteos especiales**, los cuales se desarrollarán **a partir del sorteo número 3286**, programado para el día **dieciocho (18) de febrero de 2026** respectivamente y hasta la realización del **sorteo número 3333**, previsto para el día **trece (13) de enero de 2027**.**PARÁGRAFO :** Cuando las circunstancias de tiempo, modo y lugar lo ameriten, las partes podrán pactar modificaciones al presente contrato en forma escrita, previo el lleno de requisitos de orden técnico, legal y presupuestal.. **QUINTA.- VIGENCIA:** El presente contrato tiene una vigencia igual al término de duración y cuatro (4) meses más. **SEXTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas y de seguridad de los billetes de la LOTERIA corresponderán a las descritas en la propuesta presentada por la firma CONTRATISTA que hace parte integral del expediente contractual IP 04-2026. **PARÁGRAFO OTRAS ESPECIFICACONES DE LOS BILLETES Y SERVICIOS: 1. CANTIDAD DE BILLETES A IMPRIMIR Y NUMERACIÓN:** La CONTRATISTA imprimirá y suministrará, 6576 billetes de la LOTERIA, para los sorteos que realice la LOTERÍA a partir de la fecha que determine la LOTERIA. Los billetes estarán numerados del 0000 al 9999 y constarán de 150 series, es decir del 0 al 149 por sorteo semanal. **3. DIMENSIONES DE LA FRACCIÓN, CABEZOTE, TIRA DE CONTROL Y EL BILLETE:** La fracción tendrá un tamaño de diez puntos setenta (10,70) centímetros de ancho por ocho (8.0) centímetros de alto, llevará impreso el número del sorteo; el cabezote tendrá una dimensión de tres puntos (3.0) centímetros de alto por diez puntos setenta (10.70) centímetros de ancho y llevará impreso el número del billete y número de serie. El tamaño total del billete será de veintisiete (27.0) centímetros de alto por diez puntos siete (10.7) centímetros de ancho, incluido el cabezote. El área total del billete será de 288.90 cm^2. **SÉPTIMA.- TRANSPORTE DE BILLETERÍA CON VALOR DECLARADO:** La CONTRATISTA entregará a los distribuidores, en todo el país, la billetería para el primer sorteo, con mínimo ocho (8) días de anticipación a la fecha de su realización. Dicha entrega será efectuada a través de una empresa de mensajería especializada, de reconocida experiencia en el mercado, quien transportará la billetería a los distribuidores conforme a listado suministrado por la LOTERÍA, bajo la modalidad de valor declarado. **PARÁGRAFO PRIMERO: CANTIDADES Y FECHAS DE ENTREGA:** La CONTRATISTA se compromete a suministrar inicialmente a la LOTERÍA para cada sorteo semanal la cantidad de billetes solicitada por la LOTERIA, según lo plasmado en el pliego de condiciones y con las especificaciones establecidas en cuanto se refiere a la precedencia de los días lunes festivos. La primera entrega de billetería, se realizará en la sede de cada distribuidor, a más tardar el día 11 de febrero de 2026 o la fecha establecida por la Lotería del Meta. La billetería deberá estar en las instalaciones de la LOTERIA y los distribuidores a más tardar cada viernes de cada semana, atendiendo las fechas de entrega establecidas en cronograma que será entregado por la LOTERÍA al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO. - SEGUROS:** Cada billete a transportar estará asegurado por valor nominado de

NUEVE MIL PESOS MCTE LEGAL ($9.000.000) el cual será cancelado a la LOTERÍA ante la ocurrencia de cualquier siniestro. En caso de cambio del plan de premios o implementación de un plan de incentivos que modifique el precio de las fracciones, se ajustará el valor al nominal del billete establecido en el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO. - RECOLECCIÓN DE DEVOLUCIÓN:** El CONTRATISTA recogerá los billetes no vendidos en las oficinas de cada uno de los distribuidores el día de cada sorteo (miércoles) y los entregará en las instalaciones de la LOTERÍA a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de realización del sorteo para los distribuidores de Bogotá D.C. y resto del país. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de acreditar la gestión emprendida por el CONTRATISTA, éste deberá entregar a la Supervisión del Contrato, un detalle de las actividades desarrolladas y novedades presentadas durante el proceso de recolección de billetes no vendidos, liquidaciones y premios, así como la entrega de cupos a distribuidores. **OCTAVA.- RECOLECCIÓN DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO:** La CONTRATISTA por intermedio de sus compañías asociadas y/o filiales y/o subsidiarias, debe recoger en los sitios distintos de la ciudad de Villavicencio, las liquidaciones y los billetes premiados y entregarlos a la LOTERÍA en la Sede ubicada en la calle 38 número 32-37 Piso 2 Edificio Parque Santander de la ciudad de Villavicencio (Meta). La LOTERÍA se reserva la facultad de modificar las fechas de recolección, previa comunicación efectuada para tal fin. Los premios serán transportados con valor declarado, para lo cual serán empacados en sobre de seguridad aparte de la devolución y con guía diferente. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las condiciones generales establecidas en el presente contrato tendrán las siguientes: **1. DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA se obliga a: **a)** Imprimir la billetería con las especificaciones técnicas y de seguridad, exigidas por la Lotería y los términos de su propuesta, realizando los cambios de impresión exigidos por la LOTERIA. **b)** Presentar y entregar la billetería en la forma y sitios convenidos. **c)** Realizar inducción sobre seguridades para verificar la autenticidad de los billetes a los funcionarios encargados u otra persona que indique el contratante en las instalaciones de la LOTERÍA; adicionalmente prestar asesoría a la LOTERIA, cuando ésta lo solicite y en todos los casos cuando se dude de la autenticidad de los billetes, certificar por escrito sobre todas las características de seguridad (tinta, numeración, color, serie diseño y otras). **d)** El CONTRATISTA se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la billetería a dar aviso a la LOTERÍA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, por escrito y adjuntando los documentos pertinentes. El CONTRATISTA pagará, a título de indemnización en caso de hurto, extravío o daño, el valor correspondiente al promedio de los ingresos de las ventas de los últimos cuatro (4) sorteos, obtenidas por el distribuidor a quien corresponda el cupo. **e)** Durante el término de vigencia de este contrato los valores pactados no podrán ser aumentados. **f)** En el evento que aparezcan dos o más billetes con un mismo número ganador, en el mismo sorteo (billetes gemelos), será responsabilidad de la CONTRATISTA el pago de los premios adicionales al primero que efectivamente se haya comercializado y vendido siempre y cuando se compruebe que la reproducción se efectúo en las instalaciones de la CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** La CONTRATISTA revisará cuidadosamente la impresión de los billetes y ejercerá todos los controles necesarios que de la misma impresión se deriven y tomará toda clase de seguridades dentro de la empresa, con el objeto de salvaguardar la naturaleza de los elementos de valor, haciéndose responsable ante la LOTERÍA de todo perjuicio que ésta sufra en razón de hurtos

o demás defraudaciones que se originen en sus talleres, pero la CONTRATISTA no se hace responsable ante la LOTERÍA o ante el público por demandas originadas o perjuicios sufridos por falsificación de billetes o por cualquier otro caso no originado en sus dependencias. Así mismo, responderá por los errores cometidos en la mezcla, cuando se establezca por parte del funcionario de la LOTERÍA que se designe para el caso, que no se siguieron las instrucciones impartidas por la LOTERÍA. **g)** Cancelar a la LOTERÍA el 100% del valor promedio de ventas de los cuatro (4) últimos sorteos que haya tenido el distribuidor, en el evento de la entrega tardía de billetes al mismo. **h)** La CONTRATISTA debe cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según la normatividad legal vigente sobre la materia. **i)** Tomar a su costo, la garantía única de cumplimiento a que hace referencia el presente contrato. **j)** La CONTRATISTA cuando la LOTERIA lo requiera, deberá realizar inducción, sobre seguridades para verificar la autenticidad de los billetes, a los funcionarios encargados u otra persona que indique la LOTERIA en el lugar y forma acordados con antelación no inferior a diez (10) días hábiles; adicionalmente prestar asesoría a la LOTERIA, cuando ésta lo solicite y en todos los casos cuando se dude de la autenticidad de los billetes, certificar en las instalaciones de la LOTERÍA. **2. DE LA LOTERIA:** la LOTERÍA se obliga a: **a)** Aprobar con un término prudencial, de anticipación los artes finales del sorteo. **b)** Cumplir con el pago en la forma estipulada. **c)** Entregar oportunamente la información necesaria para la impresión y distribución de la billetería. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Por medio de entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para operar en el país, el CONTRATISTA constituirá a favor y a satisfacción de la LOTERÍA, póliza única de seguro de cumplimiento, para cubrir los siguientes riesgos: **a)** De cumplimiento con las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, amparando una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. **b)** De calidad de los bienes y servicios suministrados, amparando una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. **c)** Póliza de amparo de salarios y prestaciones: por el 5% del valor del contrato y con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La CONTRATISTA deberá adquirir y poner a disposición de la LOTERIA, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con amparo equivalente al valor total del contrato cuya vigencia debe ser igual a la del presente contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuya o agote. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de pérdida parcial o total de billetería el CONTRATISTA pagará, el valor promedio de las ventas de los cuatro (4) últimos sorteos en los respectivos cupos, correspondiendo este monto al valor nominal de los billetes que no podrá ser inferior al 75% del valor de venta al público de cada billete y/o fracción. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, la LOTERÍA, hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; éste valor se imputará a los perjuicios que reciba la LOTERIA y se hará exigible por el procedimiento establecido en la ley **. DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial del contrato y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la LOTERÍA podrá

imponer multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato que podrán ser sucesivas cuando las circunstancias lo ameriten sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que por los mismos hechos pueda iniciar la LOTERÍA. **DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de la caducidad y sus efectos en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Las partes se obligan a ejecutar actividades encaminadas a lograr que todo su recurso humano, empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores u otros aliados, a más de los recursos de estos, no estén relacionados o tengan como fuente actividades ilícitas; en especial, de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato se evidencia en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (Listas de la Organización de Naciones Unidas - ONU), en Listas de la OFAC o Clinton, entre otras. La parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **DÉCIMA QUINTA. - VINCULO LABORAL:** La LOTERÍA, pagará únicamente el valor de los bienes impresos y suministrados sin que por esto se constituya vínculo laboral alguno, por tanto, no se considera como contrato de trabajo. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Público que designe por escrito el Gerente de la Lotería , quien debe controlar su correcta ejecución e informar oportunamente los incumplimientos y el valor de los perjuicios ocasionados con los mismos, presentando informes a la Gerencia de la Lotería del Meta, cuando fuere necesario. El supervisor deberá desarrollar su actividad con responsabilidad y acatando estrictamente las funciones propias de la función, del Manual de Contratación de la Lotería y de las normas que regulan y dan pautas sobre supervisión de contratos. **DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES:** La CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATO:** La CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la LOTERIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de la LOTERIA. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA. La LOTERIA podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo exigiendo a la CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.– SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la

información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **VIGÉSIMA.- REGISTRO PRESUPUESTAL:** La LOTERIA, con el presente proceso de contratación afectará el código presupuestal al código presupuestal número 00008 de fecha 05/01/2026 rubro presupuestales 2.4.5.0.20.8009.01.01 impresión y Transporte V.A. y 2.4.5.02.08.009.01.02 Vigencia actual – Control Juega Ilegal del presupuesto de gastos de la Lotería del Meta vigencia fiscal 2026 ,por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTEDE PESOS MCTE LEGAL ($1.337.700.277)**,incluido I.V.A. M/CTE, **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo y suscripción por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGALIZACION:** El contrato queda legalizado una vez se cumpla con los siguientes requisitos: **1)** Constitución del compromiso Presupuestal. **2)** Constitución y aprobación de la garantía **3)** Acta de Inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los gastos ocasionados para la legalización y ejecución del contrato, serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos de este contrato los que en seguida se enuncian y los cuales quedan incorporados a este acuerdo y en virtud de ello determinan, regulan y complementan las condiciones en el contrato establecidas: 1. Propuesta de la CONTRATISTA, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Documento de Aprobación de la Garantía de Cumplimiento. **VIGESIMA CUARTA.- CONDICIONES PARA LA INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del contrato, siempre y cuando este se encuentre debidamente legalizado y con la correspondiente Acta de Inicio firmada por las partes. **VIGESIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él, sus subcontratistas o

proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta. Se fija como lugar de notificaciones las siguientes: **La LOTERÍA** en la calle 38 número 32-37 Piso Segundo de Villavicencio PBX. 6716295, en el correo servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co. **La CONTRATISTA** en la Vía 40 número 71-197 Bodega 614 Centro Industrial MARYSOL de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), Teléfono (605) 3609485. Email: info@datalasersa.com. **VIGESIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN:** El presente contrato debe ser publicado en al SECOP. En Constancia de todo lo aquí pactado, se firma el presente documento por las partes intervinientes en Villavicencio (Meta), a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

POR LA LOTERIA

WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Lotería del Meta

POR EL CONTRATISTA

MARIO BERNARDO SALOMÓN AGUIRRE
Representante Legal Contratista

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto y reviso: Andrea Hernández Diaz	efe Oficina Asesora Jurídica Apuestas	